**ORDENANZA Nº 108-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 21 de septiembre de 2022

**RECOMPOSICION DE LOS SALARIOS DE EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**FUNDAMENTOS:**

Que de acuerdo a la última publicación de la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el Índice de Precios al Consumidor registró en agosto de este año, una variación anual del 55,6% e interanual del 77,6%. Para peor, los precios mayoristas (IPIM) aumentaron en igual mes en un 8,2% por lo que se espera un Índice de Precios al Consumidor aún mayor para septiembre de 2022.

Que la alta inflación trae consigo una pérdida del poder adquisitivo de los asalariados a lo que no escapan los empleados de nuestro municipio. En lo que va del año, en términos reales registraron una caída en sus ingresos. De hecho, la Canasta Básica Total calculada por el INDEC ascendió a $ 111.298.- de acuerdo al informe correspondiente al mes de julio 2022, para un hogar tipo 2. A pesar de ello, ninguna iniciativa de recomposición salarial ha sido remitida por el Poder Ejecutivo Municipal.

Por otro lado, según se observa de distintos documentos elaborados por el propio Ejecutivo Municipal, en el año en curso se registraron ingresos superiores a los estimados en el presupuesto y, además, existen proyecciones que profundizarían la tendencia de percepción de recursos por encima de lo esperado al momento de confeccionar el presupuesto. Tan es así que la coparticipación bruta registrada en el mes de agosto de 2022 registró un record histórico siendo el mayor valor registrado hasta el momento.

En efecto, la ejecución presupuestaria de ingresos al 30/06/22 da cuenta de una transferencia por Coparticipación de Impuestos (1-1-4-00) de $ 34.747.028,27 de los $ 53.757.068,15 presupuestados, es decir, el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de lo presupuestado para todo el año ya se percibió en la primera mitad del ejercicio fiscal. Esto significa recursos extras por QUINCE PUNTOS PORCENTUALES (15pp) por encima de la mitad de lo presupuestado, que ascienden a $ 7.868 mil ($ 34.747.028,27 – 50% de $ 53.757.068,15) en solo el primer semestre y bajo este concepto.

No obstante, debe tenerse presente que los recursos presupuestarios representativos de la coparticipación municipal no ingresan en una idéntica proporción en cada uno de los meses del año calendario, ni –por ello– en partes iguales entre el primer y segundo semestre, sino que como consecuencia de los componentes que conforman la masa, proporcionalmente se perciben en mayor medida en el segundo semestre. En este sentido, haber percibido en el primer semestre 65% del total presupuestado en el año supone una proyección anual que se superará holgadamente las metas presupuestarias.

Conforme los guarismos de los últimos años, los recursos presupuestarios por coparticipación se perciben en un 45% en el primer semestre y un 55% en el segundo semestre (cfr. años 2019, 2020 y 2021 con la relación 45,64%/54,36%; 44,11%/55,89%; y 43,83%/56,17%, respectivamente). Ello presupone una proyección a fin de año de una recaudación total bajo este concepto en orden de los $ 77 millones, 44% por encima de lo presupuestado en valores relativos y $ 23 millones en valores absolutos.

A lo demás, debe tenerse en cuenta que en virtud de la aceleración del proceso inflacionario registrado en estos últimos días y semanas –por ejemplo, según el último informe de RELEVAMIENTO DE EXPECTATIVAS DE MERCADO del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se proyecta una variación interanual a diciembre de este año en orden del 95%– se incrementarán aún más en el segundo semestre las recaudaciones que se asientan en tributos liquidados en función de las actividades económicas (vgr. Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito local, Impuesto al Valor Agregado en el ámbito nacional que también se coparticipe a los municipios por formar parte de la coparticipación federal Ley Nº 23.548 y éste de la masa coparticipable establecida por Ley Nº XII-0351-2004, entre otros). Consecuentemente, la proyección estimada en el párrafo anterior es prudente y no considera esta variable que redundará aún más en una mayor recaudación.

En cuanto a los recursos de origen municipal también se observan recursos presupuestarios ya percibidos íntegramente a junio de 2022 pese a que resta aún transitar medio año más. Por ejemplo, en el rubro 1-2-1-04 “Habilitaciones de comercios e industrias” se superaron las metas presupuestarias; y en otros recursos ya se superó en el primer semestre la mitad de la recaudación presupuestada para este año: 1-2-1-01 “Alumbrado, barrido y limpieza/Tasa por servicios municipales” ($ 20.294.131,72 vs. $ 14.264.420,76); 1-2-1-14 “Tasas municipales vencidas” ($ 5.569.597,29 vs. $ 3.462.273,54), entre otros, además de haberse incorporado el superávit del año 2021 por $ 1.364.738,98.

En este sentido, también se supone una proyección de recursos propios que superará las metas presupuestarias. En todos los casos, se prevé mayores incrementos también por los aumentos de la UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM) previstos en el art. 1º de la Ordenanza Nº 89-HCDPF-2021 para los meses que vienen.

Todo lo anterior es conteste con el excedente financiero y presupuestario del primer semestre de PESOS SIETE MILLONES SESICIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 52/100 ($ 7.690.547,52). Es decir, existen fondos ociosos y disponibles para ejecutar mayores gastos no previstos presupuestariamente, sin resentir ni comprometer las finanzas municipales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con toda justicia social, corresponde otorgar un aumento a los empleados municipales en orden del TREINTA POR CIENTO (30%). Dicha partida deberá ser atendida con los mayores recursos por coparticipación municipal y de origen municipal antes descriptos, siendo que el monto total del gasto que demandará dicho incremento salarial resultará menor que el monto de la estimación prudente de los mayores ingresos esperados en función de la tendencia registrada.

En fin, consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de los ingresos de los asalariados y que el municipio registró mayores recursos a los previstos y se estima sin hesitación que al cierre del ejercicio fiscal continuará la tendencia incluso de manera más acentuada, deviene oportuno otorgar un aumento salarial. Estos mayores ingresos por encima de los niveles presupuestados serán las fuentes de financiamiento para poder hacer frente a la mayor erogación en gastos de personal.

Dada la gravedad, no podemos dejar pasar por alto el hecho de que el Sr. Intendente se haya “auto” aumentado ilegítimamente sus salarios en franca colisión con las disposiciones del art. 24 de la Ley Nº XII-0349-2004 cuyo texto prevé que: “[el sueldo del Intendente] *no puede variar durante el término del ejercicio presupuestario anual*” y de las disposiciones de la Ordenanza Nº 93-HCDPF-2022; y más allá que dicha conducta deberá ser ventilada en otros procesos o actuaciones, es de destacar que deberá darse marcha atrás y –consecuentemente– los reintegros y el ahorro que se genere también deberá ser destinado a mantener incólume las partidas de gastos en personal en general para poder dar cumplimiento a las previsiones que se resuelven en la presente ordenanza.

Con relación al párrafo anterior es oportuno agregar que el aumento salarial en beneficio exclusivo del intendente y los funcionarios resultó por lo menos “contradictorio” con las declaraciones periodísticas realizadas por el Sr. Intendente alegando no contar con autorización de este Cuerpo para otorgar aumentos de sueldos a los empleados municipales. La supuesta imposibilidad en proceder en ese sentido no obstó para aumentar sus emolumentos ni para adoptar modificaciones presupuestarias –ilegítimas por cierto– dispuestas por Resolución Nº 3-SHIMPF-2022 de fecha 31/03/22 y Decreto Nº 18-IMPF-2022 de fecha 30/06/22. Y más aún, el aumento salarial dispuesto por el Sr. Intendente para sí y los funcionarios municipales dejó en descubierto la disponibilidad financiera y presupuestaria para aumentar los salarios.

Además, como se dijo anteriormente, no se ha remitido ninguna iniciativa de incremento salarial para el escalafón municipal a la fecha, para beneficiar a los trabajadores que con tanto esfuerzo y dedicación sostienen el funcionamiento del aparato municipal.

Como ejemplo de la dirigencia política, corresponde que los incrementos salariales solo recaigan a favor de los empleados públicos excluyéndose a los cargos jerárquicos.

En igual sentido corresponderá con relación a los beneficiarios de prácticas laborales.

En este orden de ideas, corresponde otorgar el aumento salarial y de los beneficios de las prácticas laborales y concomitantemente facultar al Sr. Intendente a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para incrementar las partidas en personal en los porcentajes pertinentes, recomponer las partidas de personal en función de los reintegros de salarios ilegítimamente abonados a los funcionarios del municipio, y ampliar las partidas de recursos para compensar el gasto que se incorporará teniendo en cuenta la mayor recaudación registrada a la fecha y las proyecciones estimadas hasta el cierre del ejercicio 2023 en los rubros mencionados en los párrafos que anteceden.

 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Artículo 1º: Otorgar un incremento salarial del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el Sueldo Básico de las categorías del escalafón municipal establecido en el “Anexo I – Sueldos 2022” de la Ordenanza Nº 89-HCDPF-2021, el que se hará efectivo con los haberes devengados a partir del 1 de septiembre de 2022.

Artículo 2º: Modificar el último cuadro incluido al final del “Anexo I – Sueldos 2022” de la Ordenanza Nº 89-HCDPF-2021, modificado por Ordenanza Nº 93-HCDPF-2022, por el siguiente:

|  |
| --- |
| **ESCALA II – ASIGNACIONES FAMILIARES 2022** |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| a) |  | Asignación por Matrimonio | $ 4.200 |
| b) |  | Asignación por Nacimiento | $ 4.550 |
| c) |  | Asignación por Adopción | $ 7.500 |
| d) |  | Asignación por Cónyuge | $ 400 |
| e) | 1 | Asignación por Hijo: sueldo básico hasta $ 33.800 | $ 750 |
|  | 2 | Asignación por Hijo: sueldo básico desde $ 33.800 | $ 550 |
| f) | 1 | Asignación Pre-Natal: sueldo básico hasta $ 33.800 | $ 550  |
|  | 2 | Asignación Pre-Natal: sueldo básico desde $ 33.800 | $ 300 |
| g) |  | Asignación por Hijo con Discapacidad | $3.250 |
| h) |  | Asignación Escolaridad (pre-escolar, primaria y secundaria) | $ 455 |
| i) |  | Asignación Ayuda Escolar Anual | $ 1.560 |
| j) |  | Asignación Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad | $ 3.120 |

Artículo 3º: Conceder a los beneficiarios de Prácticas Laborales un incremento de TREINTA POR CIENTO (30%) que se liquidarán a partir del 1 de setiembre de 2022.

Artículo 4º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores. A tal fin incrementará las partidas de gastos en personal y las partidas de los recursos conforme los fundamentos de la presente Ordenanza. En caso de ser necesario para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 57 de la Ley Nº XII-0349-2004 se deberán ampliar las erogaciones de capital correspondientes a las partidas destinadas a la ejecución de obras públicas bajo el Programa Nº 16-01 “Obras Generales”, Subprograma Nº 16-01-04 “Obras”. Toda modificación presupuestaria deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante dentro de los CINCO (5) DIAS de su disposición.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.